

BASES PARA EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA INFORMÁTICO DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.¹

El Pleno del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 11, fracción VII, del Reglamento Interior del Tribunal, así como en el artículo 3, fracción I, y 5 del Reglamento Interior sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica, este mismo Órgano Jurisdiccional, expiden las presentes Bases para el acceso a la prestación de los servicios del Sistema Informático del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, al siguiente tenor:

PRIMERA. El Sistema Informático del Tribunal contará con los siguientes servicios:

- I. Notificaciones electrónicas;
- II. Consulta Electrónica de Expedientes;
- III. Dirección de correo electrónico; y
- IV. Cualquier otro que determine el Tribunal.

SEGUNDA. Los servicios mencionados en la base anterior se regirán por lo dispuesto en la Ley sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, el Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Reglamento Interior sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato, en los términos y condiciones establecidos en estas Bases y en los manuales de usuario que se expidan para tal efecto.

TERCERA. Para la interpretación y aplicación de estas Bases, se aplicará el glosario contenido en el artículo 3 del Reglamento Interior sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Tribunal.

¹ Aprobadas en sesión ordinaria de Pleno número 47, celebrada el 13 de diciembre de 2012.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, este Tribunal determina que, en todos los casos, el contenido de cualquier mensaje de datos que contenga una notificación realizada por medios electrónicos, deberá hacerse constar íntegramente en forma impresa e integrarse al expediente respectivo.

QUINTA. La información contenida en el servicio de Consulta Electrónica de Expedientes será meramente informativa.

Los contenidos que se publiquen a través de este servicio no constituirán notificaciones en relación con los acuerdos incorporados a los expedientes.

SEXTA. Las notificaciones realizadas por medios electrónicos a través de mensajes de datos, así como los acuses de recibo electrónicos que estén contenidos en el servicio de dirección electrónica, tendrán la validez jurídica que los ordenamientos legales les otorguen.

SÉPTIMA. La confidencialidad de la información será garantizada por los métodos seguros de encriptamiento y comunicaciones que proporcionan los servicios del Sistema Informático del Tribunal.

OCTAVA. El trámite para acceder a los servicios del Sistema Informático del Tribunal se regirá, además, por lo siguiente:

I. El interesado deberá acudir de manera personal a la Secretaría General de Acuerdos, presentando:

a) En caso de ser particular:

- Original y copia simple de alguna de las siguientes identificaciones oficiales: Credencial para votar, cédula profesional o pasaporte.
- Original y copia simple de comprobante de domicilio.
- Una cuenta de correo electrónico personal y válida.

b) En caso de ser persona moral:

- Original o copia certificada del acta constitutiva y, en su caso, del instrumento público que acredite su personalidad, además de copia simple.
- El representante legal de la persona moral, deberá presentar la documentación referida en el inciso a) de esta Base.

c) Las autoridades:

c.1. De comparecer en forma personal y directa o por conducto de sus representantes legales:

- Original o copia certificada del nombramiento o de la constancia de mayoría, en el caso de autoridades electas, así como una copia para su cotejo.
- Original y copia simple de alguna de las siguientes identificaciones oficiales: Credencial para votar, cédula profesional o pasaporte.
- Una cuenta de correo electrónico personal y válida.

c.2. Y en el supuesto de comparecer a través de un autorizado:

- Documento oficial donde conste la autorización específica de la autoridad que represente para obtener la dirección de correo electrónico otorgada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- Original o copia certificada del nombramiento, o de la constancia de mayoría, en el caso de autoridades electas, así como una copia para su cotejo.
- Original y copia simple de alguna de las siguientes identificaciones oficiales del autorizado: Credencial para votar, cédula profesional o pasaporte y comprobante de domicilio del autorizado.
- Una cuenta de correo electrónico personal y válida del autorizado.

II. El interesado llenará y firmará la solicitud única de acceso a los servicios del Sistema Informático que le será proporcionada para tal efecto.

III. El personal de la Secretaría validará la información, capturará en el Sistema Informático del Tribunal los datos requeridos y dicho sistema enviará al correo electrónico personal del interesado, en un plazo máximo de 24 horas, una dirección electrónica de activación, donde se deberá realizar la activación de La “Dirección de Correo Electrónico otorgada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo”; dando click en el enlace del correo recibido, lo redireccionará a un apartado donde se mostrará La “Dirección de Correo Electrónico otorgada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo” y a partir de ese momento, el interesado podrá hacer uso de los servicios a que se refiere la Base Primera, conforme a las especificaciones que se detallan en estas Bases y en los manuales de usuario respectivos.

IV. Enseguida, el Sistema Informático del Tribunal expedirá el acuse de recibo a que se refiere el artículo 15, fracción III, del Reglamento Interior sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guanajuato.

Además, el personal de la Secretaría entregará al interesado una copia de las presentes Bases y del manual de usuario de los servicios respectivos, lo que se hará constar en el acuse correspondiente.

V. Cuando una persona señale la “Dirección de Correo Electrónico otorgada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo” como domicilio para oír notificaciones deberá mencionar en el cuerpo del escrito o promoción respectiva: 1) el nombre del interesado y 2) la “Dirección de Correo Electrónico otorgada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo” señalada; a efecto de acreditar que se ha realizado el trámite regulado en esta Base.

La “Dirección de Correo Electrónico otorgada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo” debe de pertenecer a un personaje material o formal en el expediente y deberá registrarse como personaje del expediente electrónico del sistema de control de expedientes.

El Sistema Informático del Tribunal contará con las herramientas electrónicas necesarias para verificar la validez y correspondencia entre el nombre del interesado y su “Dirección de Correo Electrónico otorgada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo” mencionados en los escritos o promociones.

NOVENA. El interesado deberá observar en todo momento los términos y plazos establecidos para cada servicio del Sistema Informático del Tribunal, según se disponga en el Reglamento y en los manuales de usuario respectivos.

DECIMA. El interesado deberá mantener la confidencialidad de su contraseña.

Este dato será su credencial de identificación ante el Sistema Informático del Tribunal, una vez efectuado el trámite a que se refiere la Octava de las presentes Bases.

En caso de olvido de la contraseña, el suscriptor deberá realizar el procedimiento que se disponga para tal efecto en la página de internet del Tribunal.

DECIMOPRIMERA. El Tribunal no tendrá responsabilidad alguna en caso de defectos o fallas técnicas en la cuenta de correo personal proporcionada por el interesado.

DECIMOSEGUNDA. El Pleno del Tribunal podrá modificar o suspender en todo tiempo las Bases para la prestación de los servicios del Sistema Informático, cuando existan causas justificadas que así lo ameriten.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno del Tribunal y deberá publicarse en la página de internet del Tribunal el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir del 1 de enero de 2013, las presentes Bases entrarán en vigor únicamente en lo relativo al servicio de notificaciones electrónicas.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez que concluya la implementación del servicio de consulta electrónica de expedientes y demás que integren el Sistema Informático del Tribunal, se notificará a los interesados por los medios electrónicos correspondientes y se entregará el manual de usuario respectivo.